

BOLETIN

DE LA PROVINCIA

**OFICIAL**

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.*Gobierno superior político de la Provincia.*

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del presente, me comunica la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que continúe exigiendo por el presente año las rentas y atribuciones designadas en el art. 2.º de la ley de presupuestos de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, y percibidas hasta el presente á excepcion del Subsidio del clero.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para cubrir los gastos del presente año, no decretados aun por los cuerpos colegisladores:

1.º Para los del Ministerio de Gracia y Justicia, con sujecion á la parte del presupuesto aprobado por el Congreso de Diputados, y en lo demas segun propone la Comision. 2.º Para los de los Ministerios de Guerra y de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con arreglo á la propuesta hecha por la Comision del Congreso, que ha examinado sus respectivos presupuestos. 3.º Para los del Ministerio de la Gobernacion de la Península, conforme á lo propuesto por la Seccion de la mis-

ma Comision. 4.º Para los del Ministerio de Hacienda por el presupuesto presentado en la Seccion del mismo, del mismo título de la expresada Comision. Y 5.º Para satisfacer á las clases pasivas sus asignaciones conforme al presupuesto de mil ochocientos treinta y cinco.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1838.—Alejandro Mon.—Lo digo á V. S. para los propios fines, de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion.

Cuya Real resolucion se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los Alcaldes, Ayuntamientos y demas á quienes toca su observancia y puntual cumplimiento. Palencia 21 de Agosto de 1838.—El Gefe Político, Miguel María Fuentes.

Gobierno superior político de la Provincia.

Procederá V. á la captura del confinado de esta Brigada de Conservacion, Benito Sanchez Gallego, el que siendo conducido á disposicion del Sr. Comandante Inspector del presidio estacionado en Zamora, se fugó en el último tránsito á dos leguas de aquella Ciudad, sorprendiendo al conductor, haciéndole cambiar con él toda su ropa; y siendo aprehendido hará V. conducir con grillos y demas prisiones que crea de seguridad, á disposicion de dicho Comandante por trámites de Justicia, advirtiéndole para lo sucesivo sean asegurados en esta dis-

posición todos los demas prófugos de esta clase.

Palencia 21 de Agosto de 1838.—Miguel María Fuentes.—Sr. Alcalde constitucional de...

Gobierno superior político de la Provincia.

Se procederá á la captura del soldado desertor del Batallon de Zamora tercero de voluntarios cuya fuga verificó de la Plaza de Valladolid el día 8 del actual, cuyo nombre y media filiacion se expresan, y siendo aprehendido se remitirá con toda seguridad por trámites de Justicias á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de aquel Distrito.

Media filiacion del desertor Pedro Calleja Valdeolmillos.

Hijo de Pedro y Catalina (difunta), natural de Reinoso en la provincia de Palencia, de oficio del campo, estatura 5 pies, su estado soltero, señales pelo y cejas negro, ojos grises, frente regular, nariz aguileña, boca pequeña, color encarnado, barba clara y roja

Palencia 21 de Agosto de 1838.—Miguel María Fuentes.—Sr. Alcalde Constitucional de...

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Señor Gefe Político de la Provincia de Logroño con oficio 16 del actual me remite la lista nominal, que se pone á continuacion, de los prisioneros hechos en la accion de Villoslada, correspondientes á la columna del rebelde Balmaseda, con expresion de sus clases, pueblos y provincias á que pertenecen; y en cumplimiento de cuanto previene la Real orden 7 de Octubre del año próximo pasado, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para que en caso de que alguno de dichos prisioneros existentes en aquel Depósito se halle con causa abierta por algunos de los Juzgados ú otras Justicias de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones convenientes á fin de que no queden impunes sus delitos por ignorar los Jueces su captura.

LISTA.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.	PROVINCIAS.
Capitan.	Don Hilario Noquerol.	Trugillo.	Extremadura.
Teniente.	D. Alejo del Valle.	Lerma.	Burgos.
Sargentos 1.ºs	D. Emeterio Heraiz.	Soria.	Soria.
	D. Antonio Millan.	Villarroyo.	Calatayuz.
	D. Manuel Serrano.	Segovia.	Segovia.
Idem 2.ºs	Romualdo Sanz.	Sto. Domingo de la Calzada.	Rioja.
	Manuel Muñir.	Pola de Siero.	Asturias.
	Manuel Serrano.	Córdoba.	Id.
Cabos 1.ºs	Quintín Saeoz.	Calahorra.	Rioja.
	Juan Manuel Estevan.	Real Sitio de S. Ildefonso.	Segovia.
	Julian Cabero.	Volkiga.	Cuenca.
Soldados.	Feliciano Sebastian.	Vizcainos.	Burgos.
	Francisco Prado.	Morata.	Aragon.
	Rafael Martinez.	Velorado.	Burgos.
	Alejandro Fernandez.	Villar de Frades.	Zamora.
	Cipriano Rebollar.	Caldelichera.	Sorja.
	Dámaso Portilla.	Soraso.	Logroño.
	Juan Estevan.	Alarua.	Burgos.
	Toribio Dominguez.	Basafria.	Segovia.
	Pedro Moreno.	Ibeas de juaros.	Burgos.
	Miguel Sanchez.	Casatejar.	Plasencia.
	Manuel Marcos.	Lagranja.	Segovia.
	Luciano Sanchez.	Perales de Tapiña.	Castilla la Nueva.
	Gregorio Pardo.	Monasterio de la Sierra.	Burgos.
	Martin Gimenez.	Candelea la Vera.	Avila.
	Benito Martin.	Revilla de Campos.	Palencia.
Lucas Burgos.	Roa.	Burgos.	
Santiago Cantero.	Corrion.	Palencia.	
Diego Garcia.	Volaños de Campos.	Valladolid.	
Joaquín Torrellas.	Terrellas.	Aragon.	

LISTA.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.	PROVINCIAS.
	Domingo Salazar.	Ranedo.	Laredo.
	Leon Garcia.	Acevedo.	Leon.
	Francisco Cano.	Montefrio.	Granada.
	Baldomero Perez.	Barruelo.	Santander.
	Pedro Temprano.	Manganeses.	Castilla la Vieja.
	Braulio Crespo.	Osdillas.	Santander.
	José de la Peña.	Barruelo.	Id.
	Toribio Cristiano.	Santa Cristina.	Valladolid.
	Julian Garcia.	Calamocha.	Castilla la Vieja.
	Luis Perez.	Canicosa.	Burgos.
	Diego Delgado.	Bosigas.	Castilla la Vieja.
	Rufino Gonzalez.	Raona.	Soria.
	Antonio Iriarte.	Sumen.	Id.
	Juan Suarez.	Escarbajosa.	Castilla la Vieja.
	Manuel Delgado.	Baldanzo.	Soria.
	Pedro de Blas.	Lango.	Castilla la Vieja.
	Manuel Alay.	Cabra.	Córdoba.
	Juan Muñoz.	Lañosa.	Id.
	Bartolomé Teller.	Santa Cruz de Mudela.	Mancha.
	Antonio Valverde.	Santa Cruz de Mudela.	Mancha.
	Vidal Gavillero.	Almodovar del Campo.	Mancha.

Palencia 20 de Agosto de 1838.—Miguel María Fuentes.

Comandancia General de Palencia.

DESERTOR.

Basilio Barrero, Cabo 2º del Regimiento Infantería del Rey 1º de Línea, natural de Moral de la Reina, hijo de Fabian y de Vicenta la Reina: desertó del Depósito de transeuntes de Valladolid el día 16 del presente mes y año.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para que las Justicias lo aprehendan en cualquiera parte que fuere habido, y conducido á mi disposición. Palencia 18 de Agosto de 1838.—El Teniente Rey, Comandante General interino, Terán.

Comandancia General de Palencia.

DESERTOR.

Pedro Lopez, soldado del Regimiento infantería de S. Fernando, hijo de Hilarion y de María Baranda, natural de Baltanás, oficio jornalero, edad 19 años, R. C. A. R., estado soltero, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba poca. Fue quinto por dicho pueblo en el sorteo celebrado en 25 de Marzo del presente, desertó de esta plaza en 16 del actual, llevándose consigo las prendas siguientes: chaqueta, pantalón, botines, za-

patos, corbatin, dos camisas la gorra y diez cartuchos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para su captura, bajo la responsabilidad de las Justicias. Palencia 21 de Agosto de 1838.—El Comandante General interino, Terán.

Á ÚLTIMA HORA.

Por conducto de Teruel hemos recibido noticias del sitio de Morella que alcanzan hasta el 12 por la mañana.

El combate sostenido el día anterior por la división SAN MIGUEL habia sido reñido y sangriento, pero glorioso para nuestras armas. Los enemigos fueron echados de sus posiciones á pesar de la vigorosa resistencia hecha por CABRERA al frente de cuatro batallones. Nuestras tropas eran dueñas de todas las posiciones que debian asegurar las operaciones del sitio.

Nuestras columnas habian llegado á situarse debajo de las murallas de la plaza, y solo se esperaba la terminacion de algunas obras de sitio para colocar las baterías de brecha que se esperaba podrian romper el fuego para el día 13.

Las fuerzas destacadas por el general DRAA en busca de provisiones, habian tomado la direccion de Montalvan en lugar de seguir el camino de Alcañiz, con lo que es de esperar que nuestros convoyes lleguen con menos detencion.

(El Correo N.)

ANUNCIOS.

Diputacion Provincial de Palencia.

Notándose por desgracia que algunas partidas en corto número procedentes de la faccion de Villoldo, están labrando la ruina de varios pueblos de esta Provincia infundiendo al paso terror y espanto á sus leales habitantes; ha creído urgentísimo esta Corporacion de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan General, tomar cincuenta caballos ó yeguas para montar igual número de Soldados del Escuadron franco de esta Capital; tal resolucion no podia plantearse sin que preceda una formal requisita, de la que serán exceptuados los que la misma ley designa; mas conociendo que cualquiera dilacion en casos tan criticos aumenta la amargura de los pueblos que imploran con tanta justicia nuestra proteccion y son el blanco de los excesos y latrocinios de los enemigos del reposo público, parece conveniente escitar de antemano el buen deseo y patriotismo de los dueños de caballos ó yeguas en esta Ciudad y pueblos de la Provincia, para que si voluntariamente quieren prestar los que juzguen útiles para el servicio de las armas lo verifiquen bajo de las garantías siguientes.

Por todo caballo ó yegua que se entregue, se abonará en el acto previa tasacion la mitad de su valor, percibiéndose el resto en el mes inmediato de Diciembre por cuenta todo de la Diputacion: la presentacion debe ejecutarse en los cuatro dias siguientes á la fijacion de este edicto, cuyo término empezará á regir para los pueblos despues del recibo del Boletin. Si esta medida no ofreciera los resultados que son de desear, se procederá sin la menor dilacion á la requisita: el local designado es el mismo de la vez anterior. Palencia 18 de Agosto de 1838. — Presidente, Miguel María Fuentes. — Martin Delgado, Secretario.

Diputacion Provincial de Palencia.

En el número 44 del Boletin del Viernes 25 de Mayo de este año se publicó el repartimiento de 64.287 reales para gastos de la oficina de esta Diputacion en el año corriente, cuya cantidad compone la sexta parte de lo asignado á cada pueblo, valle ó alfoz para este objeto y para la generalizacion del servicio de bagages, y siendo ya pasado el plazo que se concede en el artículo 27 se hace saber de nuevo que si dentro de diez dias no tubiere efecto la recaudacion de la mencionada sexta parte se expedirán apremios contra los Ayuntamientos de los pueblos morosos. Palencia 20 de Agosto de 1838. — Presidente, Miguel María Fuentes. — Martin Delgado, Secretario.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.

DIRECCION LOCAL.

Habiéndose mejorado con el medio diezmo y diezmo, la postura de remate en que quedó el día 12 del presente mes la primera Casa de Artefacto harinero del punto de Grijota, y debiendo en su consecuencia sacarse á nuevo remate el expresado Molino, he señalado para este acto el próximo Domingo 26 á las doce de su mañana. Lo que anuncio al público y con particularidad á los interesados, advirtiendo que la subasta tendrá efecto, segun costumbre, en la Casa de la Direccion local. Palencia 19 de Agosto de 1838. — José Cruz Muller.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Carrion y su Partido.

El día treinta del corriente mes y hora de las once de su mañana se celebrará en la Administracion de Rentas de la Villa de Carrion, la venta de veinte y tres baras de lienzo inglés blanco, cuarenta y cuatro baras de pana negra lisa en cinco retazos, trece baras y media pana azul lisa, dos baras de sarasa, treinta y ocho baras de percal fondo encarnado y morado en tres retazos, diez y seis pañuelos de diferentes colores, dos baras y media de musulina bordada, tres baras y tres cuartas de bayeta meliqui encarnado en dos retazos, dos baras de bayeta meliqui negro, una docena de tijeras, y diez y seis hilos de gargantilla. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Carrion 19 de Agosto de 1838. — Como Escribano de Rentas, Gregorio Enriquez.

Por acuerdo de esta Junta Diocesana se ha determinado en alivio de la clase agricultora, bajar un real en fanega de granos mayores al precio demarcado por ella, para los que gusten satisfacer sus diezmos en metálico; y en el caso de que con esta rebaja pareciesen aun excesivos dichos precios, los diezmeros que hayan de usar del privilegio concedido por la ley, son obligados á presentar el testimonio de precios en los tres mercados antecedentes, y los Colectores á recibir el importe al que resulte el medio, conservando en su poder dicho testimonio, para justificar su conducta cuando haya de dar cuenta de ella á la Junta.

Lo que hago público para conocimiento de todos los interesados. Palencia 21 de Agosto de 1838. — El Presidente de la Junta diocesana, Miguel María Fuentes. — Emeterio Lorenzana, Secretario.

El Apoderado general de Regulares de esta Diócesis, no tendrá inconveniente en encargarse de la recaudacion y remision de haberes de los Señores Curas Párrocos, Beneficiados y demas individuos del clero secular que deben percibirlos de la parte del diezmo, por la módica retribucion del dos por ciento. Es persona afianzada segun se anunció en el Boletin oficial del 9 de Febrero último y los que gusten valerse de esta proporcion podrán dirigirle las cartas francas de porte á la calle de la Castilla número 9.